



OFICINA TECNICA NACIONAL DE LOS RIOS PILCOMAYO Y BERMEJO

Aprobado Mediante Resolución Administrativa N° 21/2014

REGLAMENTO INTERNO

“USO DE TELEFONOS CELULARES”

2014

TARIJA-BOLIVIA





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°21/2014

Ing. Alejandro Romero Saravia-Director General Ejecutivo
Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB)

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB), en uso de las atribuciones legales que le confiere la Resolución Suprema N° 229567 del 24 de octubre de 2008 de designación, emanada de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Qué, por Decreto Supremo N° 24544, del 31 de marzo de 1997, se otorgó a la OTN-PB el estatus jurídico de Entidad Pública Descentralizada con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, como órgano operativo de la Comisión Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Qué, la Ley N° 2042 ley de Administración Presupuestaria en sus artículos 1 y 2, hacen referencia a la importancia de la planificación del presente presupuesto anual de la institución que debe ser enmarcada de acuerdo a la Ley N° 1178.

Que, de acuerdo al documento Técnico- Legal, con N° de CITE ASL/OTN-PB/N°23/2014 emitido por la Asesora Legal y el Coordinador Administrativo, realizan la presentación de los siguientes Reglamentos Internos: Reglamento Interno de Personal, Reglamento Interno de Fondos en Avance, Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos, Reglamento Interno de Uso de Teléfono y el Reglamento Interno de Uso de Internet; señalando que el trabajo se lo realizó coordinadamente y dentro del marco legal establecido por el órgano rector.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, de la Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB), en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I.- Aprobar los Reglamentos Internos de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo siendo los siguientes:

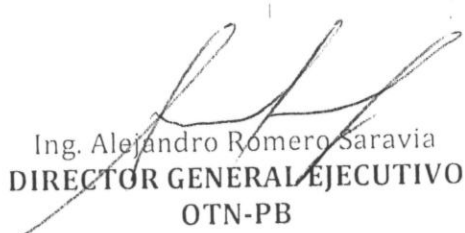
- Reglamento Interno de Personal.
- Reglamento Interno de Fondos en Avance.
- Reglamento Interno de Fondo Social.
- Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.
- Reglamento Interno de Uso de Teléfono.
- Reglamento Interno de Uso de Internet.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El control del cumplimiento de los presentes Reglamentos, estará a cargo de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, debiendo cumplir sus disposiciones legales en actual vigencia.

Es dado en el Despacho de Dirección, de la Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, en la ciudad de Tarija en fecha 31 de diciembre del 2014.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. Alejandro Romero Saravia
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OTN-PB



REGLAMENTO INTERNO USO DE TELEFONOS CELULARES

CAPITULO I CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento Interno para uso de Teléfonos Celulares de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo. Es el instrumento que regula el funcionamiento y manejo de los mismos, identificando a los responsables, sus derechos y obligaciones, siguiendo la política de austeridad del Gobierno Central.

Artículo 2.- (Objetivos)

El objetivo del presente Reglamento Interno, es el de normar y optimizar el uso y control de los teléfonos celulares asignados en comodato y de propiedad de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

Artículo 3.- (Base Legal)

- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios.
- Decreto Supremo 27327 de 31 de enero de 2004, que establece el marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas.
- Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Ley 004 de 31 de marzo de 2010. Ley de lucha contra la corrupción. Enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas " Marcelo Quiroga Santa Cruz".

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los servidores públicos de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo beneficiados con este servicio.

Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento Interno para uso de Teléfonos Celulares deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación

Artículo 6.- (Difusión)

La Unidad Administrativa de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 7.- (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Unidad Administrativa, como resultado de la evaluación de su aplicación. El Reglamento actualizado deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES Y ASIGNACIÓN

Artículo 8.- (Responsabilidades)

En el marco del presente Reglamento Interno, El decreto de austeridad, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Responsabilidad por la Función Pública prevista por la Ley 1178, son responsables:

I. Funcionarios

A los que se asignen teléfonos celulares, son responsables:

- a) Del racional uso de los celulares
- b) De la custodia y salvaguarda de los celulares
- c) De la demanda del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo
- d) De cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento interno
- e) De la custodia y salvaguarda del equipo celular asignado y sus accesorios
- f) De su devolución en las mismas condiciones, salvo su desgaste normal.

II. Unidad Administrativa

Es responsable de:

- a) Hacer cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, de acuerdo a los objetivos, recursos y naturaleza de las actividades de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.
- b) Autorizar la asignación de teléfonos celulares de acuerdo a los niveles autorizados por norma y montos asignados según el presente Reglamento.
- c) Expedir cargos de cuenta a través de Contabilidad cuando corresponda por exceso u otro uso indebido, de acuerdo al presente Reglamento.
- d) Difundir, verificar y supervisar la aplicación del Presente Reglamento.
- e) Realizar la entrega de teléfonos celulares a los funcionarios, previa autorización de la DGE, a través del Encargado de Activos Fijos.
- f) Realizar seguimiento y control del consumo de las líneas corporativas de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, a través del Encargado de Servicios Generales.

III. Encargado de Activos Fijos

Es responsable de:

- a) La entrega y recepción de teléfonos celulares, ya sean en calidad de comodato o propiedad de la institución, para precautelar el bien en asignación o custodia.
- b) Realizar y coordinar la asignación de teléfonos celulares mediante acta, al usuario autorizado por el DGE, indicando los accesorios que forman parte del mismo.
- c) Contar con la documentación en orden y al día de los teléfonos celulares, ya sea que estos se encuentren en la institución en calidad de comodato o sean de propiedad de la OTN-PB.
- d) Ser depositario de los teléfonos celulares que no estén siendo utilizados. O en su caso, devolverlo a la empresa que los proporcionó en calidad de comodato.
- e) Elaborar los documentos de devolución correspondientes, en el caso de los servidores públicos desvinculados de la institución o por instrucciones superiores.
- f) Realizar el registro de los teléfonos celulares de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo considerando los siguientes datos:

- Marca del Celular
 - Modelo del Celular
 - IMEI del Celular
 - Número de teléfono
 - Estado físico
 - Accesorios
 - El valor del bien
 - Identificación del usuario y dependencia a la que está asignado
 - Reparaciones y mantenimientos
 - Documentación que respalde el contrato con la empresa que brinda el servicio de telefonía celular, bajo la modalidad de comodato
- g) Registrar el celular en la empresa proveedora del servicio.

Artículo 9.- (Asignación)

La asignación de teléfonos celulares en la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, se sujetará a lo siguiente:

1. Clasificación de niveles para la asignación de teléfonos celulares.

- 1er. Nivel Director General Ejecutivo- según D.S. 27327
- 2do. Nivel Jefes de Unidades – asignado según Resolución Administrativa
- 3er. Nivel Profesionales, Técnicos, y otros – asignado según Resolución Administrativa

2. Asignación excepcional del servicio de telefonía móvil

Para poder ser beneficiario del Servicio de telefonía móvil, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, en el marco de lo establecido en los Artículos 14 y 15 del Decreto Supremo 27327.
- b) Excepcionalmente para los niveles 2do. Y 3er., la asignación de telefonía móvil será mediante Resolución Administrativa de acuerdo al artículo 14 del D.S. 27327 y deberá considerar los siguientes aspectos.
 - La necesidad urgente de comunicación con el Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.
 - La necesidad urgente de comunicación con las empresas contratadas o proveedoras de bienes y servicios.
 - Comunicación de urgencia con autoridades de otras instituciones
 - Atención de asuntos excepcionales de urgencia o emergencia, concernientes a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

3. Escala de consumo mensual autorizado

NIVEL	MONTO ASIGNADO	WIN (Corporativo) Bs.	TOTAL
Primero	600,00	55,00	655,00
Segundo	300,00	55,00	355,00
Tercero	200,00	55,00	255,00

4. Control del consumo mensual autorizado

La Unidad Administrativa, a través del Encargado de Servicios Generales deberán realizar cada mes la conciliación del consumo de los teléfonos celulares asignados.

Dicha conciliación permitirá, si corresponde, el cargo de cuenta por los excesos en el consumo, los mismos que deberán ser asumidos por el servidor público usuario del servicio, este monto deberá ser depositada en un plazo no mayor a los 30 días calendario, a partir de su notificación, en la cuenta bancaria de la institución.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- (Prohibiciones)

Los Servidores Públicos que tienen asignados teléfonos celulares de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, quedan prohibidos de:

- a) Usar los teléfonos celulares asignados en beneficio particular o privado.
- b) Permitir su uso para beneficio particular o privado
- c) Prestar o transferir el bien a otro empleado público.
- d) Enajenar el bien por cuenta propia.
- e) Dañar o alterar sus características físicas o técnicas.
- f) Poner en riesgo el bien

En caso de robo, pérdida o cualquier daño que sufra el teléfono celular asignado o sus accesorios, el servidor público responsable deberá informar de lo sucedido a la Unidad Administrativa, dentro de las 24 horas siguientes al hecho, para proceder a la reposición de un equipo de las mismas características técnicas, marca y modelo (o superiores), al que le fue asignado.

Artículo 11.- (Sanciones)

En caso de que el servidor público responsable de un equipo de telefonía celular asignado, no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, se hará pasible a las sanciones que establece el Reglamento Interno de Personal, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes en el marco de la Ley 1178, el Decreto Supremo 23318 - A de Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo 26237 Modificatorio al Decreto Supremo 23318 - A.

La Unidad Administrativa y Asesoría legal, quedan encargados de la aplicación de las sanciones que correspondan.
